

Primeros del Presno

Año de 1839

Libro Capitalar de dicho año



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]





Deseando En la villa de Merida del Reino a primero
 de mayo de mil ochocientos treinta y nueve
 allandose reunido el Ayuntamiento siendo las doce de
 esta mañana en la sala que hace de concu-
 toriales a efecto de poner en posesion de sus res-
 pectuos empleos a las personas elijidas para
 el presente año a saber: D^{no} Juan Fernandez
 Gragero, y Pedro Martinez mayor Males prime-
 ro y segundo Jose Llavero mayor, Francisco Cava-
 lero, y Juan Merchan Regidores y Domingo
 Delgado Jueces, por el señ. D^{no} D^o de la fuere
 cuide juramento a las indicadas personas que
 se hallan presentes los cuales haviendolo presta-
 do se quedo ofruieron guardar la constitucion
 politica de la Monarquia Española, ser fieles
 a lo Mjmo N^{ro} señore, y durante
 su menor edad a su Excel^{ta} Madre la Ju-
 yta Reip^{ta} Governadora, y las demas
 Leyes del Mjmo, administrar cumplida-
 mente y en su conciencia el señ. D^{no} D^o
 entrego los bare de justicia al señ. D^{no} Juan
 Fernandez Gragero, y el señ. M^{do} segundo al
 señ. Pedro Martinez mayor colocandolos
 en sus respectivos puestos haviendo lo mis-
 mo los señ. Regidores salientes, y los en-

trastes dandore por caseluyde este
Dilig. hecho quieto y pacifia-
mente firmandole todos. De que

Day feo =

Viente Montano Juan. Co. Linares Jose Nuevo

ANTONIO GUTIERREZ

Senal del + del Regidor
Juan Ant. Trinidad

Senal de + del Reg.
Pedro Vidal

Senal de + del Reg.
Franc. Lopez

Man. Fer.

Senal de + del Reg.
Sind. - Alvaro Lorenza

Gragera Pedro Martinez

Senal de + del Reg.
Jose Havero

Senal de + del Reg.
Franc. Merchan

Franc. Cavallero

Senal de + del sinde
Domerigo Delgado

José de Nájera
Carre

Recibido de abis f. medio al fin el
por parte politica de Aland enpresion de un
Ayuntamiento de Ribera a dar a Cuenca al que se da
una

Aido nombraut
de un pliego que el Cabal. de Ribera del fin a
go de Cuenca de mit ochocientos trece
y a unido. Aland on renide los que
componen el Ayuntamiento Constitucional
digeron. f. rinda indispensable nombraut





empleados y ademas medidas a buen gobierno
y daban lugar a efectos en la misma en el
presente año, poniendola en ejecución lo decretado
con el modo siguiente

Acordó para este destino el Sr. D. Juan de Dios con-
de las mismas circunstancias

Deposito de Juan Francisco Fabra

Guard. D. Juan de Ariz, Agustín Maura y Ant. Gato

Alf. ad. D. Diego Godina de Lara

Cont. de Juan María

Dep. al Sr. Salguero menor

Int. de Juan de Dios

Alf. ad. D. Juan de Dios

Alf. ad. D. Juan de Dios

Alf. ad. D. Juan de Dios

Alf. ad. D. Juan de Dios

Alf. ad. D. Juan de Dios



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

no se libran segun se salaron a que para dar la
fuera a los ballanos con bapto multa
de un ducado

3.º

Se prohibe a qualquiera persona andar
por los puyos de las aldeas y villas de
tanto sin puyos como yel. lo contrario incurrir
y si encontrase con un puy prohibido se
exigira la multa de un ducado y si con un puy
negro a los puyos se le impongan con arreglo
a las leyes

4.º Siendo muy frecuente el robo de ferrage y copiar yer
vos en sembrados agenos entera sujeto al pro
santo criminal los q.º se aprehendan en aquel
delito y con respecto a entrar en los sembrados
pretexto de copiar yerba se prohibe absolutamente y el
que lo contrario incurrir se le exigira dos ducados
de multa, y si fueren hijos de familia se ex
sijiran a sus padres; que las cavallerias que han
de ser sueltas han de llevar boral y los gencives no se
permutaran en plantios a menos q.º no lo hagare el mis
mo dueño

5.º Toda persona que tenga noticia de delitos de cri
minales tanto en el termino cuanto en el pueblo
dara cuenta sin dilacion a los señ. Alcaldes en
la intelig. q.º el que no lo haga sufrira las pe
nas como auxiliadores, y de cualquiera forastero q.
se admitan en las curas, y poradas, en mismo se
dara cuenta y exhibiran los papeles u otros
docum.ºs que les requiera

6.º Hallandose prohibidos los juegos de ranco y los
demas comprendidos en las Leyes vigentes
se persiguira con todo rigor a quienes lo
hagieren para que sufran el castigo a que



den lugar sus exesos. y asi mismo se prohíben los juegos de los trombols y morriols q. egeritar en los corrales y sitios inmediatos a la poblacion, pero de observarse que se continúe luego que se tenga noticia, y se aprehendan a los que lo verificaren, ademas de perder los fondos se le impondra a todos las penas que se conceptuen del caso

Todo lo cual por lo que respecta a nombram.^{tos} se hara saber para su aceptacion y juramto y por lo que hace a las medidas y demas disposiciones manifestadas se hara notorio por edicto y pregones en la forma ordinaria

En este acto se dio cuenta del estado del Departam.^{to} de la Contriv.^o Extraordinaria de guerra, por lo respectivo al subsidio industrial, y en su virtud nombraron por Peritos a los q. lo estan y lo son Juan Garcia y Ygnacio Duran y Alar. ^{Sancti} q. lo tienen aceptado y jurado y en lugar de ^{Man. M. M.} D. Jose Prieto y nombraron a vicente Pachon, ^{Antonio Vico} que tambien aceptara y jurara

Lo firmaron los expresados sres, sel

Reguntam. to de que ser

Oficio - Carta ruy. - Mont. Sainz - Ant. Vicia - etc. - etc. - Mont. Sainz - etc.

Goyenaga Maximo

Hierro

Señal + del Rey
Mano Ant. Trinidad

Cavallero

Señal + del Rey
Trinidad

Señal + del Rey
que me hean

Señal + del Rey

Domingo Delgado

Don D. Nargay

Don Luis

Señal

N.º 100
Señal

Carta Villa de los Capitanes de la
que notifique en la forma prevenida
membraron a los señores D. Juan Dina de Herrera,
Juan Francisco Pabon, Bernardo Ruiz Argentin, Manuel
y Ant. Garcia, Diego Gordano de Pasa, Francisco
Mano, Don Salazar, Manuel Pabon, Juan Pabon, Juan
Ortiz, Domingo Barrio, Juan Gomez, Vicente Trinidad
Vicente Pabon y Ant. Vicia y digamos: que el
señal y preterito para el ante el por el de la
señal bien y fielmente firmados el de tal y de tal
de tal y de tal

Goyenaga Pabon

Gomez

Labraga

Perez

Señal + Tran Perez

Señal + Pabon

Señal + Hierro

Don D. Nargay y
Luis

N.º 100

A esta historia mentada preterito y justino al Procu. u. Ba.
de tal y de tal

Obispo
DIPUTACION
DE BADAJOZ

Carta Villa de Ribera del Fresno

Señal



diez de Enero de mil ochocientos treinta
 y nueve. ante mi el Sr. Jefe de la
 Baragan de esta ciudad y Dip. J. de la
 Desemb. para la presente Medicacion de
 Bulas y demas sumas vijta.

De vity	350.
De Diputy	16.
De Diputy	1
De Diputy	1
De quinta	150.

Entendidos los unos y otros por entregado a
 su voluntad y obligados a entregar el
 importe de los q. se acuerdan en todo el
 mes de Agosto y Set. por Subvinty en la
 medicacion venidera, y al cumplim. ser
 cada oblig. su bien abido y por haber
 podere de sus muy competentes y su
 viciosa q. de los referidos. No firmas de
 do tubiga Diego Jordana y otros, y se
 quia sumas de esta ciudad de p. de p.

José Gomez

José de Naranjo
 Luis
 Como

Audo y entendiendo de Ribera del Duero a veinte y
 cinco de mil ochocientos veinte y
 tres. Mandaron nombrar los señores
 componen el Ayuntamiento con el siguiente:
 y siendo indispensable don principio a
 la formación de los departamentos de cubri-
 eron ordinario el primer año nombraron por
 primer a D. Juan Baptista Lopez, D. Julian Ant.
 de los Rios, Juan Pedro Gonzalez y D. Juan Cris-
 tobal y por suplente a D. Juan Pantoja, he-
 cho sabido por el su respectivo oficio de...
 guardado la mayor actividad. A lo anterior
 y firmados los expedientes por el Jefe...

Gonzalez Martinez Nieves

Cavallero Señal + del Rey

Señal + al fin de
 Don. Delgado

Fr. de Vargas y
 Linares

Audo y entendiendo aceptado las personas de nombra-
 das anteriormente el cargo de... se nombraron en
 su lugar a D. Juan Crisobal Neri Pabon y Juan
 Jimenez, los que estando presentes aceptaron y firmaron fi-
 rmando el presente en su crédito, con los señores al...
 de Ribera a veinte y cinco de Mayo del presente año:

Gonzalez Martinez Nieves Pedro Bitor Merchante

Señal de + del Rey Verga Donny Tabero

Juan Jimenez José Antonio José de Vargas y
 Juan Crisobal Dabonay Linares



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



Senores del Ayuntamiento de Ribera

D.ⁿ Pablo Palau medico y cirujano titular de esta villa con la atencion debida dice: que motivos de conveniencia particular le determinan a no continuar en los destinos de medico y cirujano titulado de la presente villa; por tanto

A VV. Sup^{ca} se sirvan admitirle la presente demision, esperando disimularán las faltas, si las hubiere, que en su desempeño hubiere involuntariamente cometido, en lo que recibirá merced. Ribera del Fresno 1.^o de enero de 1839.

D. Pablo Palau

Acuerdo Comose pide. Asi lo acordaron firmados y sellados como averambra
los señ. y componen el Ayuntamiento con-

Estacional de la Villa de Ribera
Donde Comanda mil ochocientos
escuadras y veinte y dos

Gragera Martinez
Nieto
Donde Comanda mil ochocientos
escuadras y veinte y dos

Senal + Del Rey
Donde Comanda mil ochocientos
escuadras y veinte y dos

Senal + Del Rey
Donde Comanda mil ochocientos
escuadras y veinte y dos

José Delgado
Senal + Del Rey
Donde Comanda mil ochocientos
escuadras y veinte y dos

Notif. En segundo yo el dno, notifiqué el acuerdo anterior que ley integramente y entregue copia al D. D. Pablo Salas; y lo firmo doy fe -

D. Pablo Salas

Vaya

Acuerdo En el celebrado de este dia por los sres que componen el Ayuntamiento. Com. sedio cuenta de las ordenes insertas en los boletines oficiales especialmente de la Comandancia genl. fha. siete del corriente, y otro del gobierno Politico del tpo. relativas, las primeras al nombramiento de un punto que entenderse en la suscripcion voluntaria que se haga con el objeto de aliviar las desgracias de los Pueblos de Castiblanco y Madrigalejo, y la se-



quida para el nombramiento de una Junta o lo-
minora de Instrucción primaria en cuyo vir-
to digeron: se guarden y cumplan proce-
diendo a la eleccion de las personas que las
han de componer de modo siguiente

Comision 1ª de subsericanos

- Sr. M.º primario _____
- Sr. Cura Sarroco _____
- Sr. Indico _____
- D. Julian Gut. de la Hoz _____

Comision 2ª de escuelas

- Sr. M.º primario _____
- Sr. Negador 1.º Jose Naves _____
- Sr. Cura Sarroco _____
- D.º Jose Survan _____
- Franc. Sabor Esteves _____

Todo lo cual para q. se ponga en practica
se sucaran los oportunos testimonios para
pasarlos a las respectivas Comisiones dando-
se aviso a donde correspondiera del cumpli-
miento firmando sus c.rras y sera



lance como acostumbrado De que
 Certifico - Ribera 21 de Oct. 1833



Grajeras
 Merchán
 Señal de + del Reg.
 Pedro Vidal
 Señal de + del Reg.
 José Haverro
 Señal de + del Reg.
 Domingo Delgado
 José de Noya y
 Quirós
 José de Noya y
 Quirós

Nota: Cuarenta y dos se puso testimonios de la
 intencion de la Junta p. parte de los señores
 y para q. conste lo antes y firmo =
 Yago y

Nota: Cuarenta y cuatro se puso de parte de la
 Junta de suscripcion uno y de la Junta de
 y para q. conste lo antes y firmo =
 Yago y

Nota: En el celebrado de este dia los señores que componen el Ayuntamiento de Huelva, que
 con el fin de prevenir los daños que se causan por los ganados
 en las entrespanas y sembrados enq. mal diera tambien que
 se corte la cañales que tienen fincas en dchos. rios se acordó al efecto
 nuestro desde el día de hoy de la comuna de Huelva, Vilva campo, y sobra de se
 Baldonado reservándose hacerlo del día de hoy y acordaron suseltos con-
 tinuacione haudora en el día de terminacione. por dchos y personas formadas
 to en Huelva a diez de Mayo del corriente año =

Grajeras
 Merchán
 Señal de + del Reg.
 José de Noya y Quirós
 Dergado
 José de Noya y Quirós
 Tabero
 Señal de + del Reg.
 José de Noya y Quirós
 Dergado

D. I. de B. de B. de B.
 DIPUTACION
 DE BADAJOZ



Febrero 3 En la villa de Navera del Brero a primero de Abril
de mil ochocientos y noventa y nueve. allandose reunidos los
Sres que componen el Ayuntamiento. con D.º Don
so Cevallos y D.º Gerónimo Domínguez vecinos a
villaf. Comisionados por aquella corporacion para
conferenciar el actam. to de manchones y entrespa-
nes, con el objeto de prevenir devenciones y perjui-
cios y lavandose conferenciado con detencion sobre
la materia dijeron: que no habiendo una noticia
circunstanciada de los sitios que deben señalarse pa-
ra evitar la introduccion de ganados del rio alto
se proceda en el dia tres del corriente por lo tanto que
se nombrarase por una y otra parte a designar y
a mojonar los sitios en que se han de prohibir la
entrada de toda clase de ganados, y lo q. resul-
te se notoriara en un y en otro pueblo para
su observancia asi como se anunciara a su due-
do tiempo en los mismos terminos el actam. to para
el aporcedam. to de restrosos q. unicamente han
los dueños, y no otra alguna persona, librandonse
el correspondiente oficio al Ayuntamiento de Villafranca expre-
sivo de que si lo q. contravengase se exi-
jira treinta y tres reales de multa.
Y lo firmaron de que es yo

el rto certifico

Gregorio Masines Nieves Cavallero Merchoy

Delgado

Jose de Vargas y Lina

Jose de Vargas y Lina

Acordado en virtud de lo que se publica en esta parte de la presente

Acordado de atencion a que se ha quedado conformes con los puntos nombrados por Villafra que el actamto del Pio alia para costar los demas univocidad se entienda desde el comienzo del Pto de la cañal a Villafra hasta el de esta villa (Villafra) no a Palomay y para por San Pedro y desde este punto alla queda libre para que porten los ganados como tal de que tenga entrada amplia para su practica observacion bajo la multa de cuatro ducados se hara notorio por edictos y pregones firmados por mi del Ayuntamiento de Puerto a quince de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Gregorio Masines Nieves Tabero Merchoy Biral Delgado Jose de Vargas y Lina



Nota de los puntos nombrados que se publica en esta parte de la presente



en el tenor que antecede por dolo y preterito. Y para
que conste lo asisto y firmo =

Vayo
D

Numero 6

En la villa de Bevens del Puro a veinte y cuatro de
Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve: allendone reunidos
los señores que componen el Justit.º Const.º de Bevens: que
desde el momento en que resulto vacante la Plaza
de Médico con el justo fin de que no careciera
de este auxilio el vecindario se propuso hacer dilig.
de otro que haciendo tener efecto en la Bevens de
Davila en quien concurren ademas de la facult.
dad de Medicina la de Cirujia, teniente presen.
te de buena conducta que es todo el concepto dis.
fruto seguir informes que se han recibido
atendiendo al tiempo de su aplicacion y haber
lo que ha tenido en la Ciudad de Sevilla el nom.
bramiento y nombraron al referido Davila por tal Medi.
co y Cirujano Titular a quien se le ha de saber
gan su aceptacion y juramento contrayendole con
los trescientos ducados que se vienen señalando en el
Presupuesto de gastos por el concepto de Médico y con
los doscientos que se ha contrayendo hasta ahora
por el de Cirujano pero sujeta a la aprobacion
de las buenas Diputacion Proo.º por que se ven



en el caso de que asi se resuelve por lo mismo
he lo acordaron y firmaron los expresados

meses de certificacion

Gregorio Martinez Nieves fabero

mer cham

Blta

Delgado

Don Jose de Navarrete

Luis

Don
Juan

En seguida notifique el acuerdo de ante-
cedido de los interponidos y en su copia en
D. Fernando Davila y Dip. de agosto el cargo
de soldado con sueldo y allowance pendiente al
por el Sr. D. de sus señas parentales de sus se-
ñores D. de sus señas parentales de sus se-
ñores D. de sus señas parentales de sus se-
ñores D. de sus señas parentales de sus se-
ñores D. de sus señas parentales de sus se-

Gregorio Martinez Nieves

Jose de Navarrete
Luis

Número 8 Pliego del Prens a veinte y cuatro de Abril de
mil ochocientos treinta y nueve: allandore reunidos
los tres que componen el Ayuntamiento. Concl. de agosto
que en virtud del germen de la zarzosa aparecida
en varios sitios de este terreno que es muy fa-
cil el que camara d'atop en los sembrados pri-
cipalmente en la Loma llamada del cura



de la propiedad de D.º Francisco Gregorio vecino
de Calatrueno la P.ª a cuyo juicio se libro
oficio en unco del corriente para que se le in-
timate el que dispusiere la extincion y no haoren
solo verificadas libere otro señalando de términos
de sus diez contados desde esta flia con aperci-
vimo q.º de no hacerlo se procedera a que tex-
ga efecto a su corte y para que se verifique
lo mismo con lo demas q.º ha aparecido en los
terrenos de propios atendiendo a q.º los fondos care-
cen para sufragar los gastos publicos para
que se proceda a la extincion por tal y lo vea-
mos ~~veritadas~~ los jornaleros un cuartillo, ca-
da labrador de una quarta menor nada en el
mud y cada uno por uno mayor un celemin
haciendo de ser las presentaciones para el interme-
nento tanjos que se hacen al efecto a las seis
de la tarde en la Cruz llamada de los Pa-
vones donde se altera un individuo de esta
corporacion para llevar razón y al que
falte a esta determinacion que prescripian
desde el dia veinte y nueve del corriente
y concluida a los diez se le exija

la multa de cuatro ducados, pero todo sin perjuicio
de adoptar otras disposiciones segun lo exi-
jan las circunstancias. En la acorda-
cion, y firmada por expresados señores de
que certifico =

Goyarazco Maxinez Nieves Tabera
Morchañ ¹⁸⁰⁸ Vidal Vergado ¹⁸⁰⁸

José de Narváez
José Luis
D

Nota: En la misma fecha se libró el oficio prevenido y qu-
blin lo demas que se prevenia por edictos y prego-
nes. Y para q conste lo auto y firma =
Vergado
D

Acuerdo de la Prision del Puro a venta y cinco de Abril de
mil ochoc. treinta y nueve. allandose reunidos
los señores que componen el Ayuntamiento const. digieron:
que en el sitio de la Sareta en este termin se allo
una suerte de tierra de ocho fanegas que proce-
dian con otras de los terrenos de broyos apudica-
dos por suministros hechos en la guerra de
la Independencia que no puede acreditarse le-
galmente por ahora a quien correspondia, y no



trido a favor desde el año de mil ochocientos veinte y cinco
 co. Don Jose Suveran despues que en el de veinte y
 cuatro la venta de las mismas ocho fanegas de
 tierra se imbuir en arrendos para los colunda-
 nos Realistas; para que en lo subsiguiente ingresen
 en los fondos de propios; pongase testimonio de este
 acuerdo y dese cuenta realidad que sea para
 acordar lo conveniente firmando sus señas el presea-
 de del que certifica

Enojayre Masarroy Nieves Pedrobita
 Cordero

Domingo Vergado

José Delgado y
 José Luis

Nota: En venta y rate de terreno se puso el testimio que
 se previene. Y para que conste lo auto y
 firmo =

Sanchez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acordado en el celebracion de este dia por los señores que con...

neu el Ayuntamiento consi. digeron: que haviendo sido
 varias pretendidas para el susto de Nive y
 Helio desde mediados del presente Mes
 de San Miguel de ~~este~~ este año
 y havendo sido lo mas ventajoso lo
 propuesto por Ignacia Briandi que en dicho tiempo
 se ha de vender el quartillo de Nive a
 real y medio, cada quartillo tambien de leche
 Helada a' diez y seis quartos, cada libra de
 Nive a' uno real, y cada quartillo de agua
 de limon a' seis quartos, y estando presente
 el Briandi se obligo en toda forma a' cum-
 plir con estas proporcioness, y no havien-
 do consentido se le execute por todo rigor co-
 mo por sentencia pasada en autoridad de cosa
 juzgada y consentida, renunciando las Leyes de
 su favor. Y lo firmo con el Ayuntamiento siendo
 testigos Brascio Parde, Diego Garduno de las
 y Baquero condere de otra necesidad = Mil
 y nueve de Junio de mil ochoc. treinta
 y nueve =

Grajeras Martinez Cavallero Tabero
 Merchan Vergado Ygnacio Briandi

José de Vargas y
 Luján
 J.



mil ochos. treinta y nueve. allandore venidos los
 sres que componen el Ayuntamiento Const. se dio cuenta
 de varios oficios del de Tranchal especialmente
 del del sñr de Torre proximo en q. conciviese con
 Franco Pomeroy Comisionado por esta corpora-
 cion para el arreglo de lo que havia de perci-
 vir del dmsmo satisfecho a lo convenido en
 el año de mil ochos. treinta y siete, que
 es la cantidad de tres mil novecientos setenta
 y siete reales veinte y cinco maravedis; y
 no havendo tenido efecto hasta ahora la re-
 solution de la materia, por ocupacion y otras
 causas; para que este negocio no pudiese mayor
 paralización dijeron: que estan conformes con
 el convenio hecho por el estado comisionado
 y Ayuntamiento de Tranchal, no dudando que
 este entregara en metálico en las épocas
 marcadas la relacionada cantidad dirigiendo
 sele testimonio literal de este acto a cada
 corporacion. Asi lo acordaron y firmaron los expres-
 dos sres del Ayuntamiento de esta villa de q. certifico-

Grajales Nazario Cavallero Tabera

Mexican

senalant por Ayto.

Nuevo Int. Trinit

Vergado

José de Mazar y
 Luque

con oficio se dirigio de parte con gusto y para
f. conde lo anoto y firmo

Jorge

D

En la villa de Puera del Brena a quince
de Setiembre de mil ochocientos treinta y nue-
ve; allandose reunidos los sres que componen
el Ayuntamiento de Puera del Brena que devriendos
celebrarse el primer remate de los puestos
publicos y ramos arrendables para el comu-
no de la misma, en el año venidero, el
dia veinte y nueve del actual como esta
previsto, y devriendose señalar el precio a
que ha de venderse poniendolo en ejecu-
cion se verifico del modo siguiente

Asyeste este ramo se alio encaucada con la Ma-
yordomía publica en dos mil ochocientos
reales. El cuartillo en esta villa se ha
de vender a veinte y un cuartillo si
es de la arrova en esta villa por
cada y en la Puente del Maestro a cu-
enta y cuatro reales y por cada
tres reales que sura o bageo se
hara lo mismo de un cuartillo en ca-
da cuartillo poniendose presentes los
partos de conduccion y bodega no ha-
biendo de percibir el rematante na-
da de los concejales pues los dros q
ellos pagan lo hacen a beneficio



del encapitamento como se ha venido practicando.

Vino & Este se alia encapitado con la misma obligacion en tres mil cuatrocientos reales y se ha de vender el cuartillo en los meses de Enero, Febrero, Nov. y Dic. a cuatro cuartos y a cinco en los meses restantes del año con la misma exclusion de los cosecheros. 2.800.

Vinagre & Su encapitamento con la Hacienda publica asiende a mil reales; y se ha de vender el cuartillo todo el año a cuatro cuartos con la propia exclusion de los cosecheros. 1.000.

Carne & En mil ochocientos reales se alia encapitado la libra de macho de dero y seis onzas se ha de vender todo el año a ocho cuartos y la de cabra a siete. 7.800.

Lavon & En virtud de que la empresa ha dejado a cargo del Ayuntamiento el arriendo de este ramo que se hace ajustado con la misma en dos mil cuatrocientos reales se saca a subasta bajo las reglas siguientes: cuando la ca de arroyo se vende en Villafranca a la fuente del Trece a sesenta reales se ha de dar la libra de Lavon fino de dero

y seis onzas a' diez y seis cuartos, y
por cada tres reales q.^o suma de
bages, aquello subirá o bajará un
cuarto en libra suena de ciento de
Anteatante el pago en Merenda a' lo q.
importe los dros. del Caceron, o per-
misio de venta.

Alcavala } Este ramo se alia en capitado en
del viento } mil setecientos cincuenta y uno
reales vellon. 2.400.
1.751.

Piel Medig } Los dros. corresponden al Piel Me-
dor. didor o sean pesos y medidas, ascien-
a' ciento veinte y seis reales, y vein-
te y tres maravedis. 0126. 20

De aquellos } Este dro. de ocho reales por cada ca-
de cerdos } vera q.^o maten los seglares, y tres
por las de los cerdos de cer, ascien-
a' tres mil novecientos tres reales
y veinte y cuatro maravedis. 3.903. 24

Yervas y } Se alia en capitado en dos mil seiscen-
Agostas } tos treinta y ocho reales y seis
maravedis su siete q.^o. 2.258. 6

Generos } El diez por ciento de generos estrange-
Estrang. } ros, ascien- a' ochoc. veinte y cua-
tro reales. 824.

Esquilmos } En ochenta y dos. 82.

DIPUTACION DE BADAJOZ } Las ventaj en general se alian
gral



encapitadas en una mil ciento ochenta y cuatro redes, y veinte y seis maravedis

Y para la formacion de expediente por separado, suplico testimonio de este acuerdo y buelvo al Ayuntamiento para acordar lo conducente, firmando los señores que lo componen, y estan presentes, de que

Certifico = *Martinez Nicols* señal del Reg. Anual Int. Trinidad

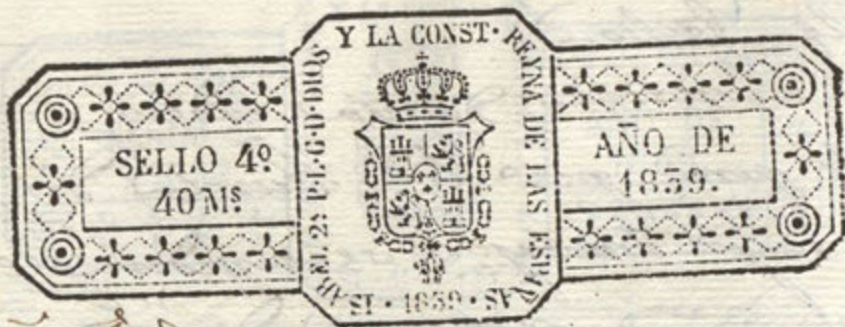
Merchan *Cavallero* *Bitol* *Tabero*
Vergadomy
Jose de Vargas
Quis

Nota de que se puso el expediente de dicho testimonio y se previene. Y para que conste lo anoto y firmo = *Vargas*

Acuerdo En el celebrado este dia por los sres que componen el Ayuntamiento Const. se dio cuenta de todas las ordenes comunicadas ultimamente en los boletines oficiales y en su virtud se guardan y cumpliran en todas sus partes, y para llevar a efecto la comunicada por el sr. jefe superior Político de esta provincia con fines de del corriente inserta en el Boletín oficial numero ciento treinta y tres sobre eleccion de concejales para el año venidero se pase al sr. breved. con el fin de que se lleve a efecto la eleccion con arreglo a las disposiciones de la materia. Asi lo acordaron y firmaron los expresados sres del Ayuntamiento en la villa de Badajoz a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve =

Montiñez
Casaldero
Díez
Vergado
Núñez
Bitor
Tabero
Señal de + del Rey
Juan Ant. Trinidad
Merchan
Joaquín
Joaquín de Argos y
Luis
Luis

Auto Llevesse a efecto el acuerdo anterior, publíquese el contenido de las ordenes para las Elecciones a que se ha de dar principio el Domingo primero de Diciembre venidero sin perjuicio de repetirse a los el dia anterior a los Ayuntamientos parroquiales encargados, el que se haya de observar dicha operacion el mejor orden y circunspeccion. El



son Alades que subieron asi lo mandado en su
vero de veinte y dos de Nov. de mil ochocientos
treinta y nueve =

Maximé

Jose de Vargas y

Luis

José

Nota En el mismo dia se publico en auto se previene
y para que conste lo auto y firmo =

Vargas

José

Tenero & Muro a veinte y dos de Nov. de mil ochocientos
treinta y nueve. continuando en el Ayuntamiento
los sres que lo componen se dio cuenta de la
Ley de las cortes sobre beneficencia publica
restablecida por el Rey de oct. de set. del
año pasado de mil ochocientos treinta y seis, en
cuyo virtud y mandandola guardar y cum-
plir nombraban y nombraron por Cudri-
duos las personas sig. tes

D. Manuel Gragera M.º Presid. te.

Jose Flavero Regidor

D.º Don Manuel cura parroco

D.º Don Jose Gragera

Juan Pedro Gonzalez

Antonio Vero

veinte Ocho

Dn. Hernando Davila Medico y Cirujano

Y para que los Jurados de principio
a sus trabajos se expedira certifi-
ficacion en relacion de este acuerdo
para que coloque por causa de legaci-
tas, firmando los expresados sres, de
que certifico =

Martinez Nieva Bicos Cavallero Merchan
senal de + del Reg. tabero Vergado
Juan Ant. Trinidad Jose de Vargas y
Luis

Not. Con the veinte y tres del mismo mes
de certifi. pub. en la forma de como
lo antes y firmo =

Not. Catorce del mismo se repuso la publica-
cion del acuerdo del veinte y tres del actual
y como lo antes y firmo =

Eleccion de Rivera del Premio a primero de Dn. de
nueve octubre treinta y nueve. a ser Dn. Juan
Hernando Grayero Preside del Ayuntamiento con
mi asistencia se constituyó en los sala que
ha de consistoriales a efecto de dar prin-
cipio a la Eleccion, y habiendose proclamado
por secretarias y sres, respectivamente al



pro. D.º Jose Gonzalez y D.º Juan Berrios y
 el que suscriben, haviendo aceptado y ju-
 rado cada cual se da principio al nom-
 bramiento de nueve Electores del modo sigte

D.º Jose Joaqu.º Graja

Juan Pedro Gonzalez

Ysidoro Naves

Jose Davon

Jose Gonzalez Barragan

Jose Brea

Jose Ant. Martin Samarin

Antonio Vero

Jose Vidal

D.º Jose Gonzalez

Y lo firmo

Jos.º Joaqu.º

Graja

~~_____~~

El Sr. Pedro Martinez

D.º Jose Joaqu.º Graja

Juan Pedro Gonzalez

Ysidoro Naves

Jose Davon

Jose Gonzalez Barragan

Jose Brea

Jose Ant. Martin

Antonio Vero

Jose Vidal

Y lo firmo

Pedro Martinez

Los nomos

D.º Juan Pedro Gonzalez

Y lo firmo
 Juan Pedro Gonzalez

Pedro

vela Los mismos. Y lo firmo?

Pedro Vidal

que Manuel gonz?

Los mismos. No firmo

Manuel Gonzalez

Man. Poyas Los mismos. No firmo lo hace por el. un Secretario

Escriva

Man. Delgado

Los mismos. No firmo. lo hace por el un Secretario

Escriva

Fernando Diaz

Los mismos. Y lo firmo

Fernando Diaz

Man. ortiz

Los mismos. No firmo lo hace. un Secretario

Escriva

Diego gonz?

Los mismos. No firmo lo hace. un Secretario

Escriva

Tomás Brera

Los mismos. No firmo lo hace. un Secretario

Escriva

Juan Pineda

Los mismos. No firmo lo hace un Secret.

Escriva

Jo



se Merchant

Los números. No firmo lo hace un decret.

Escriva y

[Signature]

Donungo Barrero

Los números. No firmo lo hace un decret.

Escriva y

[Signature]

Jose Romado

Los números. No firmo lo hace un decret.

Escriva y

[Signature]

Man. Revue

Los números. No firmo lo hace un decret.

Escriva y

[Signature]

Francisco

Los números. No firmo lo hace un decret.

Escriva y

[Signature]

Francisco Jimenez

Los números. No firmo

Francisco Jimenez

Man. Pedro Gouss

Jose Antonio Gouss

Jose Gouss

Jose Gouss

Jose Gouss

Jose Gouss

José Ant. Martín Ant. Viera
José Vidal Fran. Jim?

Y lo firmo
Juan Pedro González

José Ant. Martín
D. José Baquero Gray José González Barragán
Juan Pedro González José Brown
Ysidro Nieves Ant. Viera
José Barrantes José Vidal
Fran. Jim?

Y lo firmo
José Antonio
Martín

José Barrantes
D. José Baquero Gray José Brown
Juan Pedro González José Ant. Martín
Ysidro Nieves Ant. Viera
D. José González José Vidal
José González Barragán

Y lo firmo
José Antonio
Barrantes

D. Juan Barrantes
D. José Baquero Gray José Brown
Juan Pedro González José Ant. Martín
Ysidro Nieves Antonio Viera
José Barrantes José Vidal
José González Barragán

firmo.

Juan Escrivá

Francisco Sánchez

Los señores. No firmo, lo hacen un dios.

Contra

de los señores?

Los señores. Y lo firmo.

Jose Contreras

Ante gallardo

Los señores. No firmo lo hacen un dios.

Escriva

Mand. Dep?

Escrivá

Los señores. No firmo lo hacen un dios.

Escriva

Jose Contreras

Los señores. No firmo lo hacen un dios.

Escriva

Francisco Lavado

Los señores. No firmo lo hacen un dios.

Escriva

Masael Memores

Los señores. No firmo lo



Hecho un Escritador

Escritura
E. F.

Moisés Sayago

Los números. Y lo firmo

Alonso Sayago

Francisco Benito

Los números. No firmo lo hacen los Escrit.

Francisco Benito

Escritura
E. F.

Los números. No firmo lo hacen los Escrit.

Vicente Muñoz

Los números. No firmo lo hacen los Escrit.

Manuel Muñoz

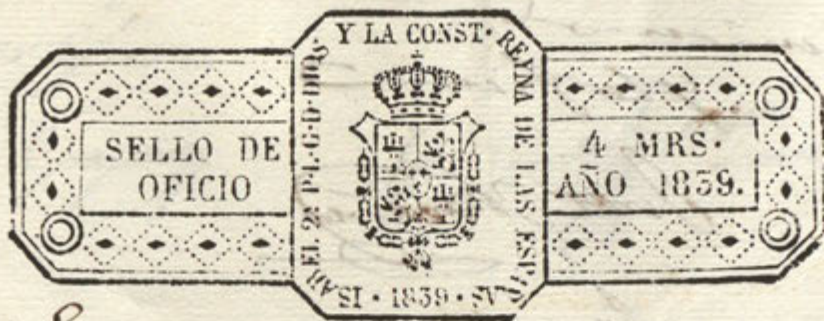
Escritura
E. F.

Los números. No firmo lo hacen los Escrit.

Francisco Benito

Escritura
E. F.

Los números. No firmo lo hacen



me Secretarios

Embajador
(Signature)

Ysidro Jimenez

Los mismos. *(Signature)* lo hacen de nuevo?

Escritura de
(Signature)

Ysidro Nieby

D. Don Inigo Lopez
Juan Pedro Lopez
Don Pablo
Don Gomez Dominguez
D. Don Juan

Don Pedro
Don Ant. Martin
Antonio Pina
Don Vital

lo firma

Ysidro Nieby

Jose Pachon

D. Don Inigo Lopez
Juan Pedro Lopez
Don Pablo
Don Gomez Dominguez
Ysidro Nieby

Don Pedro
Don Ant. Martin
Antonio Pina
Don Vital

lo firma

Jose Pachon

Pedro Martinez Mena

Los mismos. *(Signature)* lo hacen en Escritura

(Signature)

Chavero
Los mismos
y lo firmo

Juan Chavero

Don Pedro magr.

Los mismos. Afirmo Juan Chavero.

Escrivano

Don Nieves

Los mismos. Y lo firmo

Don Nieves

Y mediante a no parecer mas Ciudadanos e prestor
sus sufragios se procedio al Escrutinio dely Elec-
tores, y han tenido mayor numero de votos las
nuevas personas sigtes

Don Don Joaquín Gragero

Juan Pedro gonz.

Ysidro Nieves

Don Davon

Don gonzalo Barrigada

Don Bravo

Don Antonio Martin

Antonio viera

Don vitor

Todo lo cual dispone el sr. D. N. Brinde se
hago notorio por edictos y pregones;



y lo firmamos con los secretarios de que
certifico =

Gregorio

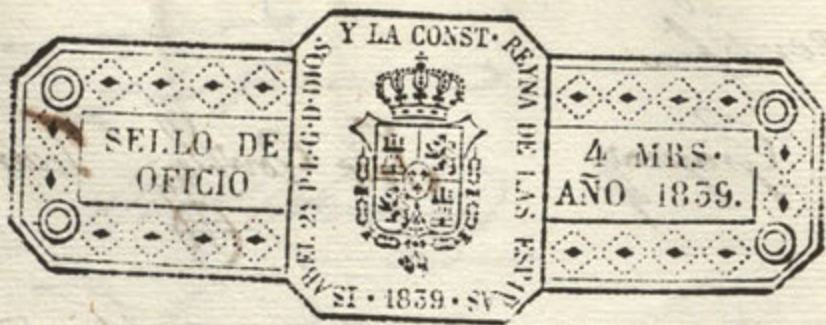
Jose Cortés

Juan Escrivá

Jose de Nájera
Quirós

Nota: Se publica con la misma fha. y para
que conste lo anoto y firmo =

Jorge





Sres Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Pradillo.

Manuel Garcia Vecino de la misma como mas adelante
a v.ª expone que siendo publico y notorio su traslado con
suplemento a la Provincia de Estremadura, suplica a v.ª se
sintan bora de los libros vecinales en su consuelo por tal
Vecino por convenirle asi a su existencia, favor q.ª expone de v.ª

Pradillo 22 de Setiembre de 1839

Manuel Garcia

Se admite esta solicitud, y seguirá siendo vecino asta el dia que
con su mujer, salga de este pueblo, dejando fiador lego y llano
que pueda responder al pago de contribuciones Nacionales y municipa
les que justam. devan pagar. Pradillo Vie. 30 de 1839.

Martin Marco

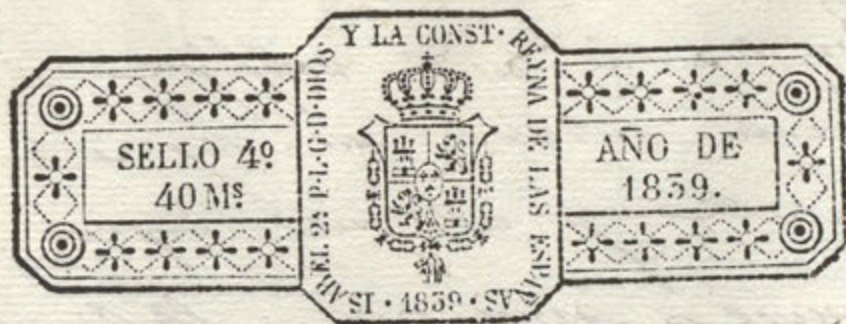
Gabriel Almaraz y
Garcia
Sno.



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



Justicia Ayuntamiento de la villa de Ribera del Fresno

*Manuel Garcia ex. no de la Villa de Madridillo en Cameros
Provincia de Logroño Ante vnos con el Mayor Respeto dice
Que siendo de la Mayor necesidad el Tomar Recaudacion en
la referida Villa de Ribera por ser en beneficio de sus yntereses
espera Serian admitidos como Falsos; de lo que estara
Agradecido y des pues de ser Justo que Recibiera Ind.*

Dios Guo a vnos m. años Ribera del Fresno 9 de

Noviembre de 1839

Manuel Garcia

*Acuerdos Se admite en la recaudacion de esta villa de
suplicantes. Mi lo acordaron y firman los
sres q. componen el Ayunt. const. de
esta villa de Ribera a treinta y
nueve de este mes de octubre. Treinta y
nueve*

Goyena Martinez Navas Tabero

*Jose de Vazquez
Luis*

Delgado

Notif. En dos de dic.^{to} notifique de lo
teniendo anterior que ley inte-
gram.^{te} y entregue copia a
Manuel Garcia, y lo firma de
fe=

Manuel Garcia

Jorge

Auto

Para que se verifique la eleccion de
Individuos que han de componer el
Ayunt.^o que han de consistir en
dos Alcaldes, tres Regidores, y un Sin-
dico, en lugar de los que han de es-
sar, con arreglo al articulo septimo
del Decreto de las cortes de veinte
y tres de Mayo de o año de mil
ochoc.^{ta} doce, entreguense lista expresi-
va de los electores al Ayuntamiento
ordinario con el objeto de que haga
la citacion para su concurrencia en
el dia ocho del actual a las diez
de la mañana en la sala que ha-
ce de ayuntamiento. El Sr. D. Manuel
Perez, regidor Alcaide primero con-
de esta villa de Mérida lo mandó y
firmó en ella a seis de dic.^{to} del corrien-
te año=

Garcia

José de Nájera y
José Quirós

En seguida se puen las lista que p



se mando. Y para q conste lo anoto y
firmo =
Vique
D

Eleccion En la villa de Puera del Breno a ocho de
Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve: siendo
la hora señalada el sei. Breve del Ayuntamiento
con mi asistencia para a la sala q
hace de Consistoriales a efecto de practicar
la Eleccion de dos Alcaldes, tres Regidores y
un Sindico para componer el Ayuntamiento en
el año proximo de mil ochocientos cuarenta en
lugar de los q han de ser segun lo prevenido
por las Leyes y demas ordenes vigentes y allan-
do presentes los Electores para ello a sa-
ber D. D. Joaquin Gragero Juan Pedro Gomis
Isidro Naves, Don Ramon, Don Gomez Barra-
gana, Don Orero, Don Ant. Martin, Antonio Vie-
ros, y Don Vidal se procedio antes todas
las cosas entre los mismos al nombram. de dos
Directores q. habiendo recabado por unanimidad
en D. D. Don Joaquin Gragero y Antonio Vero,
habiendose aceptado y jurado ambos, tomaron

amiento dándose principio á las elecciones de
modo siguiente

Alcalde primero

Haviéndose preparada una forma se introdujo en
ellas por cada elector unas papeletas f.° bacia-
das, y providores por el Sr. Presid. y Secreta-
dore, al exámen secreto, resultó nombrado por
Alcalde primero Const. por ocho votos, Lore
Antonio Martín Samaniego, y Antonio Viera
por uno, quedando aquel electo por mayor nú-
mero

Alcalde segundo

Haviéndose procedido á escribir por cada elector
otras nuevas papeletas se introdujeron en la
misma forma y en seguida procedió á su
exámen, resultando nombrado por 11.º segun-
do por unanimidad Lore Sanchez Ester

Regidor cuarto

Después se procedió á escribir por cada elector
otras nuevas papeletas se introdujeron en
la misma forma, y en seguida procedió á
su exámen, resultando nombrado por Regi-
dor cuarto por unanimidad Lore Torres

Regidor quinto

Enseguida se hizo iguales operaciones escribiendo cada
elector una cédula f.° fue introducida cada
una en la forma y así hecho se extrajeron
y del exámen secreto resultó nombrado por
Regidor quinto por unanimidad Juan Chacon

Regidor sexto

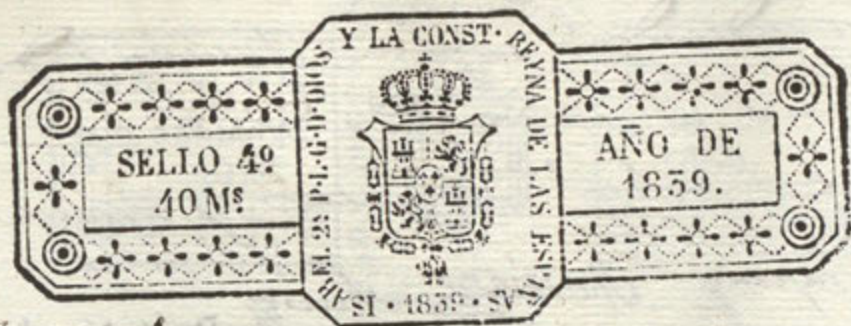
Y finalmente cada elector escribió otra cédula



y cada una introduji en los urnas jarras
y procedis a la extraccion, resulto del escru-
tinio secreto nombrado para Pregidor sexto por
unanimidad, Diego Agapito

Judicio

Ultimamente cada sector bolvio a escribir otra
cedula q.º introdujeron en las jarras y proce-
dido a su extraccion, resulto del escrutinio
secreto nombrados para Juicio por ocho votos, lo
se Pavor y por uno Pedro Neves, quedando
aquel electo por mayor numero
En cuyo estado sedio esta dilig.ª por concluirse
quinto, y pacificamte sin contradiccion al-
guno resultando nombrados para Juicio,
primero y segundo, los Sr. Martin
Samaniego, y los Sr. Ester, para Me-
jorores, los Sr. Torres, Juan Macou
Delgado, y Diego Agapito, y para sin-
dico, los Sr. Pavor, a los cuales para
q.º sean posesionados el dia primero,
de Enero proximo se les pararon curio-
por medio de papeletos, haciendose un



Señor Maestro de primeras letras titular de la
misma, por lo que esigo se informe de la
conducta moral, política, y Religiosa que ha
observado, y observado en el tiempo que ha esta-
do a su cargo la Instrucción con lo demás
que contiene; en cuya consecuencia digo
que si indicado tener desde el veinte y cin-
co de Enero de mil ochocientos y siete en
que fue nombrado tal Maestro a observado
una conducta política, moral, y Religiosa
irreprehensible, bastante suficiencia, y con-
cimientos en su Magisterio adquiridos por su
trabajo arduo que se le nota por su asistencia
y puntual cumplimiento con lo que ha conse-
guido progresos, y adelantos en los Niños, en
Religión, moralidad, e intelectual con lo de-
más que ha enseñado según el plan Provin-
cial, Reglamento, y demás disposiciones vi-
gentes de la materia; con lo cual en
esta villa y en las inmediatas se ha gran-
geado una particular confianza poniendo
a su cuidado varios Niños para educarlos
por tan excelentes principios; y por lo que
pueda acreditar estos extremos a donde le
convienga se haga el uso que entienda con-
veniente, se le facultará certificar de
este acuerdo informativo a continuación

de su indicada suplica. Puesta del
Presno a nombre de D. D. se
mil ochocientos treinta y nueve.

Gragera ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~
Martinez Nieves ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~
Señal del Rey ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~
Juan Bat. Trinidad ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~ ~~Mar chano~~

Vergado

Jose de Vargas y
Luis

Nota. Con la misma fecha, puse la certifi. que
se previene y entregue a interesados. Y
para que conste lo anoto y firmo =

Vargas

D

Nota. En treinta de D. D. se reunieron los señores
p. a. y se entregó a los interesados en el
Ayuntamiento de D. D.

Vargas

D



